



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 01 OCT 2014

VISTO: El Expediente S01:0002943/2014, Secretaría General de Extensión Universitaria – Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto la implementación de programas que permitan la cooperación, a fin de lograr el mejoramiento de la calidad de enseñanza; la selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos, y de extensión y servicios a terceros; la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos, y toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

QUE, a fs. 2 Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 202/14, opina que no existen objeciones legales que formular.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 039/14 sugiere: "Aprobar el Convenio Marco entre la UNaM y el Inst. Nac. del Arte (IUNA)".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en la 3ª Sesión Ordinaria/14, efectuada el día 24 de Septiembre de 2014.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Señor Rector a suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-


ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 075 - 14

KaW


Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
DOCENTE REGULAR
a/o. Secretaría Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM-7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 075 - 14

POSADAS, 01 OCT 2014

IUNA Instituto Universitario
Nacional del Arte

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE -IUNA- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MISIONES-UM-

Entre El Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), representado en este acto por su Rectora Prof. Sandra Torlucci con domicilio legal en la calle en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-CABA-, denominada en adelante "EL IUNA" y la Universidad Nacional de Misiones, representada en este acto por su Rector Magister Javier Gotari con domicilio legal en la Ruta Nacional 12 Km 7,5 Miguel Lanús -Posadas- Provincia de Misiones, denominada en adelante "LA UM", acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar: a) los objetivos; b) la duración y costo de los programas que se implementen.

CLAUSULA TERCERA: Los anexos serán suscriptos, en lo que representa al I.U.N.A. por la/las Autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo
- c) El presupuesto requerido para su realización
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de "EL IUNA" y de "LA UM"

CLAUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por "EL IUNA" y/o "LA UM". En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto "EL IUNA" como "LA UM", poseen en forma conjunta derechos de autor, respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLAUSULA SEXTA: Los bienes muebles que "EL IUNA" y "LA UM" destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLAUSULA SEPTIMA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos, debiendo la parte que lo desiciere denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

CLAUSULA OCTAVA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior del IUNA para su aprobación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 075 - 14
POSADAS, 01 OCT 2014



Instituto Universitario
Nacional del Arte

CLAUSULA NOVENA: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.

CLAUSULA DECIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio. Sometiéndose ambas partes a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, ya un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... (.....) días del mes de..... de 2014.